



SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, NRO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO

Juan Diego Ruiz <sup>no</sup> de Sil. Publico de la Camera Mayor  
de el Ayuntamiento de esta N. y A. Villa de Granada y Cabo, Testi-  
ficio y Doysee, que en el Cavildo celebrado por los Señores Con-  
sejo, Justicia y Regimiento de ella, el dia veinte y siete del  
presente mes, se presentaron dos Reales Provisiones de el Rey  
quien de sangre suya, en Granada a ocho de Abril pasado  
de este Año, mandadas a Pedimento de D. Miguel Camacho  
Camacho Vecino de esta Villa, y D. Juan Camacho Canovas, se-  
cretario de Sil. en el Ayuntamiento de Palma, mandando en la Villa  
y Corte de Madrid, en las que se hallan insertas las tres sen-  
tenças dadas en el Pleito seguido a Justicia de D. Andres  
Camacho Natural y Vecino de esta Villa, y para su fulfillmento  
continuado, y Concluido por D. Diego Casalla, Alde Conxunto de  
D. Damián Camacho, de esta referida Villa, hijo de Dho  
D. Andres, por las que constan declararon a esta por Dho  
Dalgo de sí, y de los dho. su Padre, Abuelo, y demas Arrendadores  
en posesion alguna de Dho Dalgo, y de no pechar ni pagar por él  
ni sus herederos, ni sus hijos, ni otros pechos, ni tributos algu-  
nos Reales ni Conyales con los nombres de unos pechos  
en que los dho. Abuelos Dho Dalgo no pechar ni pagar ni su-  
xon ni soncedos, ni obligados de pechar ni pagar, y de-  
clararon a la referida D. Damián por tal hijo Dalgo de  
sí y de los dho. su Padre Abuelo, y demas Arrendadores, y que  
cada uno de ellos en su tiempo en las Ciudades, Villas, y Lugares  
de su jurisdiccion, y en las de sus herederos, y en las de sus  
herederos, y en las de sus herederos, y en las de sus herederos, y  
en las de sus herederos, y en las de sus herederos, y en las de sus herederos, y

